

## CIRCULAR

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS

El infrascrito Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Honduras, a las autoridades Municipales y de mancomunidades obligados a la presentación de la respectiva DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS en cumplimiento con lo establecido en los artículos 56 reformado, 57, 58, 59, 60, 61, 66, 98 y 99 reformado de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y 60, 61, 62, 63 y 64 de su Reglamento, hace saber que:

1. Estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos:
  - A. Todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargo de elección popular y elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.
  - B. También estarán obligadas a presentar la declaración aunque se desempeñen de manera ad-honorem cuando su participación en la toma de decisiones afecten el patrimonio del Estado, así como todas las personas, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado, o que decidan sobre pagos o inversiones de fondos públicos, aunque su salario sea inferior a la base fijada por el Tribunal.

La Declaración será presentada ante el Tribunal, en formularios, comprendiendo la relación de los bienes, activos y pasivos de su cónyuge o compañera(o) de hogar e hijos menores de edad, esta deberá ser presentada dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a que ocurra cualquiera de los hechos que a continuación se detallan:

1. Ingresar al cargo o al servicio público por primera vez;
2. Reingresar al cargo o al servicio público;
3. Cambiar de dependencia o entidad;

4. Ascender o cambiar de puesto o modificar el sueldo; y,
5. Cesar en el cargo;

Anualmente se deberá actualizar la DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS

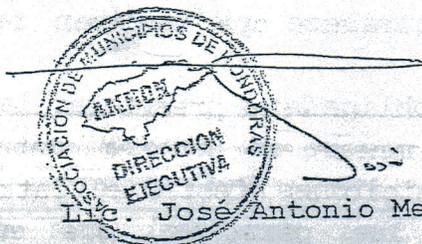
Están exentos de presentar declaración:

1. Las personas que devenguen un sueldo o salario inferior a la base establecida por el Tribunal, siempre y cuando no administro, manejen fondos o bienes del Estado
2. Los que ejercieren funciones eventuales, interinas o transitorias que no excedan de tres (3) meses; y,
3. Las personas que no siendo servidores públicos sean nombrados para formar parte ad-honorem de comisiones especiales, y no administren bienes del Estado;

Las personas que no presenten su declaración jurada en tiempo, el Tribunal Superior de Cuentas le impondrá una multa equivalente a cinco mil Lempiras (Lps.5,000.00).

La fecha máxima de presentación de la declaración en cuestión es el 10 de marzo del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 08 días del mes de febrero 2018.



Lic. José Antonio Mendoza Oliva

Director Ejecutivo